

Resolución Administrativa

N° 042 -2026-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María, **23 ENE 2026**

VISTO:

La solicitud S/N, con Hoja de Envío N° 153, de fecha 08 de enero del 2026 presentado por **MIGUEL ROBINSON DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 73811533, Cargo Asistente Administrativo, peticona el pago de vacaciones trucas del 01 al 31 de diciembre 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales"

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, "el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM estableció que, al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, siendo estos. el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas;

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo a los contratos presentados por el ex trabajador CAS, **MIGUEL ROBINSON DIAZ RODRIGUEZ** con DNI N° 73811533 por los meses que ha laborando como ASISTENTE ADMINISTRATIVO en el Hospital Tingo María, a continuación, se detalla:

Descripción	Remun.CAS	Meses de Contrato	Duración
Contrato Adm. Servicio N° 046-2025-HTM	2,064.19	01 al 31/12/2025	30 días
Total ...			30 días

Resolución Administrativa

N° 042 -2026-GRH-HTM-OA/UP

23 ENE 2026

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y la Resolución Directoral N° 275-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 06 de octubre del 2025 que designa al CPC. Aquiliano Estrada Vásquez, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria.

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, la Oficina de Personal y el Área de Pensiones del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

Artículo 1°

RECONOCER y OTORGAR el PAGO a la ex trabajadora del régimen CAS, **MIGUEL ROBINSON DIAZ RODRIGUEZ**, con DNI N° 73811533, por concepto de Vacaciones Truncas, el cual asciende al importe de **CIENTO SETENTA Y DOS CON 11/100 Soles (S/. 172.00)**, desde el 01 al 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley según relación que a continuación se detalla:

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION PRINCIPAL MENSUAL:		S/. 2, 064.19
VACACIONES TRUNCAS:2024	01 mes	S/. 172.00
TOTAL		S/. 172.00

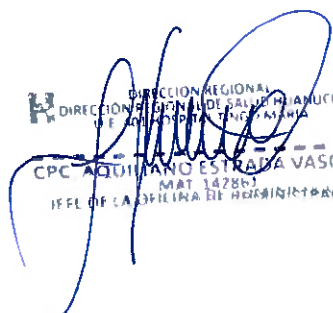
Artículo 2°

EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

Artículo 3°

NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


DIRECCION REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE SALUD HUANUCO
OFICINA DE ADMINISTRACION HOSPITAL TINGO MARIA
CPC AQUILANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 142861
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION